



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0951-2015-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 23 de Diciembre del 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 105001-2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encuentren utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, con el documento del visto, el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS Pampas de Chepate, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para fines poblacionales vía formalización de las aguas provenientes de los manantiales "Higuerón Alto" y "Loma Larga" cuyas captaciones están ubicadas en las coordenadas UTM Datum WGS 84-Zona17:745 589 E-9 171 093 N y 747 628 E- 9 171 272 N, respectivamente, ubicado en el distrito de Cascas, provincia Gran Chimú, departamento de La Libertad; adjuntando los requisitos correspondientes para la tramitación de su solicitud;

Que, conforme al Informe Técnico N° 111-2015-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/AMGI se concluye que el expediente cumple con los requisitos, siendo procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para fines poblacionales vía formalización, para aprovechar un volumen máximo anual de hasta 24 283,00 m³ de las aguas provenientes de los manantiales "Higuerón Alto" y "Loma Larga" a favor de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS Pampas de Chepate, cuyas captaciones están ubicadas en las coordenadas UTM Datum WGS 84-Zona17:745 589 E-9 171 093 N y 747 628 E- 9 171 272 N, respectivamente, ubicado en el distrito de Cascas, provincia Gran Chimú, departamento de La Libertad

Que, el Informe Legal N° 359-2015-ANA-AAA HCH-UAJ/VAML, concluye que es procedente el expediente del visto, porque ha sido tramitado con arreglo a ley; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, proveniente de los manantiales "Higuerón Alto" y "Loma Larga" para fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS Pampas de Chepate, para aprovechar un volumen máximo anual de hasta 24 283,00 m³; según el siguiente detalle:

Usuario	RUC	Fuente de Agua	Caudal (l/seg)	Lugar Donde se Hará Uso del Agua	Volumen Máximo de Agua a Otorgar (m³/año)
JASS "PAMPAS DE CHEPATE"	-	MANANTIAL "IGUERON ALTO"	0,35	CASERIO PAMPAS DE CHEPATE	24 283,00
		MANANTIAL "LOMA LARGA"	0,42		
<b>Punto de Captación:</b> Coordenadas UTM - Datum WGS84-Zona 17 L Hemisferio Sur: Higuerón Alto: 745 589 E - 9 171 093 N, Loma Larga: 747 628 E - 9 171 272 N				<b>Ubicación Política.</b> Departamento: La Libertad Provincia: Gran Chimú Distrito: Cascas.	

Fuente de Agua	Volumen (m <sup>3</sup> )												Total	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	m <sup>3</sup> /año	
MANANTIAL "IGUERON ALTO"	1 185	1 070	1 185	1 147	1 185	1 147	1 185	1 185	1 147	1 185	1 147	1 185	13 948	24 283,00
MANANTIAL "LOMA LARGA"	877	793	877	849	877	849	877	877	849	877	849	877	10 332	

**Artículo Segundo.-** El titular del derecho otorgado deberá cancelar el importe por retribución económica de acuerdo a ley y por el volumen autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer, que la titular del derecho, en un plazo máximo de treinta (30) días, deberá inscribirse en el Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano, de conformidad a la Declaración Jurada presentada, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo Cuarto.-** Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Quinto.-** Disponer la Notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS Pampas de Chepate, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chicama, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
 Director (e)  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Huarney Chicama